



**RESOLUCIÓN N° 0637-2016-UNHEVAL-CU.**

Cayhuayna, 05 de noviembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la administrada Jaimee Fabiola Zapata Caballero, personal contratada por la modalidad de CAS, mediante Oficio N° 001-FZC-2016, de fecha 15.SET.2016, manifiesta al Jefe de Personal de la UNHEVAL haber suscrito contrato administrativo de Servicio N° 309, para realizar labores de Técnico Administrativo para la Oficina de Asuntos Académicos, sin embargo manifiesta haber sido rotada a la EAP de Enfermería como Técnico Administrativo y que en ella cumple funciones de Secretaria de la Dirección Académica de Enfermería, más no en una plaza afin a la que fue contratada; luego de haber firmado su contrato primigenio no ha firmado ninguna ADENDA, conforme lo dispone el Art. 5° del D.S. N° 065-2011-PCM y que su asignación como SECRETARIA de la mencionada Dirección puede perjudicar el avance de la documentación en la Facultad de Enfermería, por lo que solicita se respete y cumpla su Contrato Administrativo de Servicios, asignándole a una plaza de Técnico Administrativo en la Dirección de Asuntos Académicos;

Que el jefe de Personal, mediante Oficio N° 1139-2016-OPER/JP, de fecha 19.SET.2016, manifiesta que en aplicación al D.S. N° 065-2011-PCM, Art. 11°, inciso b) *la rotación temporal, al interior de la entidad contratante, para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del Contrato*, debe atender lo solicitado por exceder los 90 días que permite la norma, retornándola a su lugar original de contratación a la Oficina de Asuntos Académicos como Técnico Administrativo, para lo cual debe emitirse la resolución, en concordancia al Estatuto, Art. 110° inciso k);

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1614-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 28.SET.2016, manifiesta a la Directora General de Administración que de conformidad con lo indicado en el Art. 11°, inciso b) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la UNHEVAL dispuso la rotación temporal de la administrada a la EAP de Enfermería, como técnico Administrativo, acorde a ellos, el plazo máximo de permanencia en la indicada área, era de noventa días calendario, es decir que el plazo legal otorgado ha sido vulnerado en demasía y siendo atribución del Consejo Universitario, el nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, éste debe emitir acto administrativo reponiendo a la administrada al área para el cual fue contratada; habiéndose vencido el plazo establecido, para que la UNHEVAL se manifieste respecto a la formalización de la prórroga o renovación de contrato con la administrada, corresponde a la UNHEVAL, aplicar lo indicado en el inciso 5.2) del Art. 5° del D.S. N° 065-2011-PCM, es decir ampliar su contrato por el mismo plazo de contrato o prórroga que este por vencer, por el hecho de haber continuado laborando después del vencimiento del mismo; sin embargo del mismo marco legal que circunscribe al Contrato Administrativo de Servicios, las prórrogas o renovaciones no pueden exceder el período que corresponde al año fiscal (Art. 5°, inciso 5.1 del D.S. N° 065-2011-PCM, por lo que acorde a ello el plazo de ampliación de su contrato no debe superar los márgenes establecidos, por tanto el Consejo Universitario debe disponer la rotación de la administrada;

Que en la sesión ordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 19.OCT.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y considerando que a la fecha se amplió el contrato del personal CAS hasta el 31 de diciembre de 2016, el pleno acordó aprobar la rotación de la administrada Jaimee Fabiola Zapata Caballero, personal contratada por la modalidad de CAS, a la Oficina de Asuntos y Servicios Académicos, para que cumpla sus funciones como técnico administrativo, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 309;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 187-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



**SE RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** la rotación de la administrada **Jaimee Fabiola Zapata Caballero**, personal contratada por la modalidad de CAS, a la Oficina de Asuntos y Servicios Académicos, para que cumpla sus funciones como técnico administrativo, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 309, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

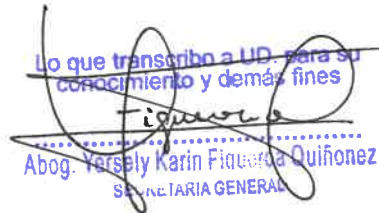


**Dr. Renaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**



**Yersely Karin FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines



**Yersely Karin FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



Distribución  
Rectorado-  
VRAcad  
-VRInv  
AL-OCI-  
DCPYP  
JPPTO  
JPLAN  
JRAC  
DOGA  
JPER  
UEC-  
UR  
OC.OT  
OL-US  
Interesada  
File-  
Archivo